

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en este Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

SEÑORA: Las disposiciones del Real decreto de 27 de Octubre de 1886 sobre reorganización de los cuadros de las clases de tropa; los beneficiosos resultados de la aplicación de la ley de 10 de Julio de 1885; los términos ventajosos y preferentes que aquel estableció, hicieron concebir con fundado motivo la halagüeña esperanza de que en un plazo relativamente breve se amortizaría en su totalidad la clase de Sargentos primeros que existía en la fecha del mencionado decreto, debiendo ser sustituidos por otros de igual categoría y de distinta procedencia é instrucción. La amortización no se ha realizado en la medida que hacían presumir todas las probabilidades y razonables previsiones, puesto que al presente y á pesar del tiempo transcurrido, quedan todavía 341 de los mencionados Sargentos primeros sin haber obtenido destino en la Administración del orden civil ó del ramo de Guerra, ni ingreso en la Academia especial de su clase, para confirmar su empleo y ponerse en condiciones de optar reglamentariamente al ascenso en la escala activa. Diversas causas, cuya enumeración prolija sería ocioso en este lugar, y con las que no pudo ni debió contarse al modificar en 1886 la constitución de los importantes cuadros de las clases de tropa,

han influido poderosamente para que no haya quedado ya completamente amortizada la de Sargentos primeros de aquella época, siendo forzoso reconocer que es anormal é insostenible la situación indefinida en que hoy se encuentran los que de dicha clase quedan prestando servicio, no bien determinado, en los Cuerpos de reserva y percibiendo sus haberes por los activos de su procedencia.

Preciso se hace, pues, adoptar alguna medida por virtud de la cual cese lo antes posible esta anómala situación, proporcionando el medio de que en brevísimo tiempo quede bien definida; y el Ministro que suscribe no halla otra más eficaz y equitativa, sin menoscabo de los principios fundamentales de organización en que se inspiró el aludido Real decreto y en armonía con las modernas corrientes de la opinión militar, que la de conceder ingreso en las respectivas escalas de reserva con el empleo de Alférez á los Sargentos primeros que voluntariamente acepten esta ventaja y no aspiren á destinos de la Administración civil ó del ramo de Guerra, ó desistan del ingreso en la Academia especial de su clase.

Esta medida, que en rigor se halla comprendida entre las que ya en 1886 se estimaron necesarias para la más rápida amortización de la clase de referencia y que por otra parte solo puede considerarse como el anticipo de un derecho establecido por la Real orden de 9 de Septiembre de 1884, mantenida en vigor por el precepto del artículo 15 de la ley de 6 de Agosto de 1886, ha de producir necesariamente algún aumento en los gastos presupuestados para el corriente ejercicio económico, porque las cuatro quintas partes del sueldo de un Alférez, que son las percibidas por el de reserva, superan algo á los devengos que por todos conceptos satisface el Erario á un Sargento primero; pero ni la diferencia es tan considerable que pueda ser motivo para desistir de un propósito á todas luces conveniente y justo, ni por fortuna se carecerá de crédito sobrante en el presupuesto para compensarlo dentro del mismo capítulo de su ración.

En efecto: suponiendo para basar los cálculos en las más desfavorables condiciones, que los 341 Sargentos primeros restantes en la actualidad de antigua procedencia, ó ten sin excepción alguna por el ingreso en sus respectivas escalas de reserva, con el empleo de Alférez, el mayor gasto que en un año podrá producirse no ha de exceder de 55 252 pesetas 84 céntimos, diferencia entre las 531 960 que importan los cuatro quintos de los sueldos de 283 Alféreces de Infantería y 58 de Caballería, y las 476 707 pesetas 16 céntimos á que ascienden los haberes, gratificaciones, pluses, premios de reenganche y demás ventajas que en el día perciben dichos Sargentos; y como en el presupuesto vigente hay consignado crédito de 1.415 700 pesetas para 726 Alféreces de Infantería, de cuyas plazas solo están cubiertas 182, y por más que deba descontarse lo que se destina á satisfacer el sueldo entero de 202 Tenientes que exceden de plantilla en la misma arma, aparece evidente el *superavit* compensador del mayor gasto antes calculado; y si así se comprueba por lo que respecta al actual ejercicio económico, no es menos cierto que otro tanto sucederá en el inmediato y sucesivos, porque dicho gasto, cada vez más reducido en los años siguientes á causa de la rápida amortización del personal de las escalas de reserva, se resarcirá con economías en otras atenciones menos perentorias y no tan justificadas y necesarias.

Fundado en cuanto queda expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Febrero de 1889.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

José Chinchilla

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por

el Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede el ascenso á Alférez de la escala de reserva á todos los Sargentos primeros que lo soliciten de los que actualmente sirven en los cuerpos de reserva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 del Real decreto de 27 de Octubre de 1886.

Art. 2.º Aquellos de los expresados Sargentos que en el plazo de un mes, contado desde la fecha de este decreto, no signifiquen su deseo de obtener la ventaja á que se contrae el artículo anterior, se entenderá que la renuncian y aspiran solo al pase á destinos de la Administración civil, del ramo de Guerra ó ingreso en la Academia especial de Sargentos mientras subsista, sin que en lo sucesivo, y por ningún concepto, puedan reclamar otro beneficio ni derecho.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

(Gaceta del 7 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, se anuncian como vacantes las plazas que á continuación se expresan, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otras de igual clase y sueldo; en su defecto, los de sueldo inferior inmediato que vengán percibiéndolo durante dos años, y en último término los que cuenten más tiempo de servicios en el ramo; previéndose que los exceden-

tes por supresion de su plaza, tendrán derecho preferente á las vacantes de clase y sueldo igual que los destinos que desempeñaron con arreglo al art. 55 del reglamento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Direccion general por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan, dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; advirtiéndose que en las solicitudes deben hacer constar expresamente la plaza ó plazas que deseen.

Madrid 13 de Febrero de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

Plazas vacantes.

Auxiliar, Escribiente, Intérprete del lazareto sucio de Pedrosa.

Auxiliar, Escribiente de la Direccion de Sanidad del puerto de Huelva.

Celador, Escribiente de la Direccion de Sanidad del puerto de Tarragona.

(*Gaceta* del 14 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MONTES.

Circular número 63.

El dia 28 del corriente se celebrará una 4.ª subasta en el Ayuntamiento de Molledo y ante la presidencia de su Alcalde para la enajenacion de los productos que á continuacion se expresan, consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en los montes de aquel Ayuntamiento:

1.ª A las diez de su mañana 14 carros de varas de avellano del monte Canales, tasados en 225 pesetas.

2.ª A las diez y media idem seis carros idem idem del monte Dehesa, del pueblo de Media Concha, tasados en 100 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 18 de Febrero de 1889.

El Gobernador,

Rafael Martos.

Circular número 64.

El dia 28 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 60 pesetas se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa y ante la presidencia de su Alcalde cuatro carros de varas de avellano del monte Duesos, del pueblo de Rioseco, en aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 18 de Febrero de 1889.

El Gobernador,

Rafael Martos.

Circular número 65.

El dia 28 del corriente, hora de las

diez y media de su mañana y bajo el tipo cincuenta pesetas, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa y ante la presidencia de su Alcalde, cuatro robles, consignados en el vigente plan de aprovechamientos, en el monte Cortes, del pueblo de Santiurde, en aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 18 de Febrero de 1889.

El Gobernador,

Rafael Martos.

Circular número 66.

El dia 5 del próximo mes de Marzo, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 400 pesetas se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Miera y ante la Presidencia de su Alcalde 320 carros de leñas por medio de entresacas de ochenta troncos inmadurables, señalados 40 de la especie roble en el monte Peña Herrera y los otros 40 de la especie haya en el monte Ribera de Miera, concedidos en el vigente plan de aprovechamientos forestales.

En este Gobierno y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 18 de Febrero de 1889.

El Gobernador,

Rafael Martos.

Circular número 67.

El dia 2 del próximo mes de Marzo, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 2.790 pesetas, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Ruente y ante la presidencia de su Alcalde 150 robles procedentes del plan forestal de 1887 á 88 del monte Rio de los Vados, perteneciente á los pueblos de Uciada y Ruente y rehabilitado por Real orden de fecha 29 de Enero último.

En este Gobierno de provincia y la Secretaría de aquel Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 18 de Febrero de 1889.

El Gobernador,

Rafael Martos.

Circular número 68.

El dia 28 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 200 pesetas, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Rasines y ante la presidencia de su Alcalde 300 carros de leña de roble consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales, en el monte Quintana y Rugrande, del pueblo de Rasines.

En este Gobierno y la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 18 de Febrero de 1889.

El Gobernador,

Rafael Martos.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 8 de Febrero de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Escalera, Peña y Conde, Piñal (D. J.) é Iñisástegui.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Conceder, previa declaracion de urgencia, el socorro de cuarenta pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, á la huérfana Encarnacion Barreda, con objeto de que pueda trasladarse al lado de una hermana.

Interesar del Jefe de la zona militar de Santoña se sirva manifestar si se han presentado á la concentracion para ser destinados á cuerpo los mozos del reemplazo de 1887 José Manuel Cobo Llana, del Ayuntamiento de Liérganes, y Luis Garma Negrete, del de Guriezo.

Aumentar hasta 20 pesetas mensuales la asignacion que percibe el barbero que afeita á los presos de la cárcel correccional de Torrelavega.

Disponer que por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo se instruya al mozo Pedro Prieto Revilla, del reemplazo de 1887, expediente de prófugo, remitiéndole en el término de quince dias.

Manifestar al Sr. Gobernador civil que la Comision carece de facultades para autorizar que se llene vacío alguno en las listas electorales para Diputados á Cortes por el distrito de Cabuérniga, y devolverle dichas listas y expediente del caso para los efectos que estime procedentes.

Pasar á la Contaduría para que la haga efectiva una libranza de cuarenta y cuatro pesetas, remitida por el Juez de primera instancia de Villacarriedo, á cuya indemnizacion fué condenado don Joaquin García, vecino de Luena, en causa sobre desaparicion de la expósitá Mercedes.

Disponer que por el negociado de beneficencia se informe en una instancia de los vecinos del barrio de Riaño, del pueblo de Viveda en el Ayuntamiento de Santillana, pidiendo un socorro para alivio de los perjuicios sufridos con las avenidas de los rios Saja y Besaya.

Reclamar del Alcalde de Alfoz de Llorido certificacion en que se haga constar la riqueza con que figura en los repartimientos de contribucion cada uno de los contribuyentes comprendidos en el reparto municipal con la misma cuota que D. Prudencio Gutierrez Portilla, y si la utilidad ó riqueza con que este figura en aquellos ha sido aumentada ó disminuida al tomarla por base para la cuota que se le ha señalado en el reparto, expresando en caso afirmativo los fundamentos de la alteracion.

Informar al Sr. Gobernador civil en un expediente relativo al mozo Paulo Castanedo Oveja, del Ayuntamiento de Medio Cudeyo en el reemplazo de 1879.

Suspender la comision de apremio librada contra el Ayuntamiento de Santander por débitos á los fondos provinciales.

El Vicepresidente accidental, Edisio Iñisástegui.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 11 de Febrero de 1889.

Sras. Cuevas, Diaz Pedraja, Escalera, Piñal, Peña y Conde é Iñisástegui.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Admitir, previa declaracion de urgencia, en el hospital de San Rafael á

la enferma pobre Teresa Gándara, vecina de Piélagos.

Remitir al Sr. Gobernador certificacion de las actas de las sesiones en que se ha tratado del asunto relativo á la suspension del apremio contra el Ayuntamiento Santander.

Poner en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda que se ha reconocido á don José Villanova como apoderado de don Diego Espinosa y Simon, contratista del trozo primero de la carretera de Santillana á Ubiarco.

Admitir en concepto de voluntario en Cuba al mozo José García Ruiz, número 14 de la seccion de Ruesga en el reemplazo de 1880.

Interesar del Capitan general de Aragon que remita un certificado de la situacion que en 1.º de Abril último tenia y en el dia tiene en el ejército el soldado Marcos Esteban Gutierrez.

Transcribir al interesado por conducto del Alcalde de Santander la Real orden que dispone sean devueltas al mozo Ramiro Perez Izaguirre, del reemplazo de 1887, las mil quinientas pesetas con que redimió su suerte de soldado.

Remitir al Jefe de la zona militar de Santander las filiaciones triplicadas de los mozos Isidoro Perez Zubelzu y José Gonzalez Fernandez, del reemplazo de 1888 por el Ayuntamiento de Los Tojos.

Manifestar, previa declaracion de urgencia, á la Comision provincial de Vizcaya, que no puede accederse á lo que solicita respecto al sostenimiento en el manicomio del joven Nicasio Llarena.

Pasar á informe del Director de carceres de la zona oriental la instancia del contratista de las cerraduras del trozo sexto y de las obras de construccion del sétimo de la de Argoños al Puntal, pidiendo prórroga para la terminacion de las mismas.

Informar al Sr. Gobernador civil en las cuentas del Ayuntamiento de Mengo correspondientes á los ejercicios de 1879 á 80 y 1880 á 81.

El Vicepresidente accidental, Edisio Iñisástegui.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 12 de Febrero de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Escalera, Peña y Conde, Piñal é Iñisástegui.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Desestimar el recurso interpuesto por D. Juan José Quintana contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villacarriedo, relativo á la formacion de listas electorales para Compromisarios.

Otorgar, previa declaracion de urgencia, consentimiento para contraer matrimonio á los expósitos Martin José y María Ramon, residentes en Santander.

Admitir, hecha igual declaracion, en el hospital de San Rafael á los enfermos pobres Antonio Cuadra Lopez, vecino de Ampuero, y Fernando Pardo, de Villacarriedo.

Transcribir al Alcalde de Santander, para conocimiento de los interesados, las Reales órdenes que disponen sean devueltas las mil quinientas pesetas con que redimieron sus suertes de soldados á cada uno de los mozos del reemplazo de 1887, José Gutierrez Calderon y Pereda y Pablo Azcué Uriarte; y al de Cabezón de la Sal otra Real orden que contiene igual disposicion respecto al mozo de dicho reemplazo José María Bodega.

Aprobar, previa declaracion de urgencia, la cuenta de estancias causadas en el manicomio de San Baudilio

del Llobregat, durante el mes de Enero último, por el único demente de la provincia en el asilado, cuyo importe asciende á 38'75 pesetas; y pasarla á la Contaduría para los efectos oportunos.

Remitir al Jefe de la caja de recluta de Santoña las filiaciones triplicadas de los mozos Manuel Gutierrez y Gutierrez, del Ayuntamiento de Soba, y Luis Allende Alonso, del de Valderredible en el reemplazo de 1888.

Señalar el dia 23 del corriente para acordar lo que proceda en la exencion del mozo José María Guerra Alcalde, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Torrelavega.

Unir á sus antecedentes un oficio del Capitan general de Filipinas participando que Antonio Pelayo y Sainz no pertenece al regimiento peninsular de artillería de aquella isla.

El Vicepresidente accidental, Edistio Hisásstegui.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 13 de Febrero de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Escalera, Peña y Conte, Piñal é Hisásstegui.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Acoger, previa declaracion de urgencia, en la casa de Caridad á Pedro Fernandez Riosoco, residente en el pueblo de Caras, del Ayuntamiento de Voto.

Otorgar, hecha igual declaracion, consentimiento para contraer matrimonio al expósito Félix, residente en el pueblo de Isla, del Ayuntamiento de Arnuero.

Pasar á informe del Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia las liquidaciones de acopios de conservacion de las carreteras de la zona oriental durante el ejercicio de 1887 á 88.

Señalar el dia 23 del corriente para acordar lo que proceda en la exencion del mozo Alfonso Posadas Gomez, del segundo reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Cabezon de la Sal.

Interesar del Capitan general de Aragon que remita certificado de la situacion que en 1.º de Abril último tenia y en la actualidad tiene en el ejército el individuo Gregorio Vega Calderon.

Devolver al Alcalde de Mazoneras, para que el Ayuntamiento resuelva, el expediente de la exencion sobrevvenida al mozo Alfredo Perez Pereda, del segundo reemplazo de 1885, y señalar el 23 del corriente para que se dé cuenta del mismo.

Reclamar del Alcalde de Santillana varios datos necesarios para resolver en la instancia de los vecinos del barrio de Riño del pueblo de Viveda, en el Ayuntamiento de Santillana, solicitando socorro para aliviar los perjuicios sufridos con las avenidas de los rios Saja y Besaya.

Suspender los procedimientos de apremio contra el Ayuntamiento de Rasnes por sus débitos á los fondos provinciales, y proponer al Sr. Gobernador el nombramiento de un delegado especial, investido de facultades extraordinarias, para que investigue la administracion de dicho Ayuntamiento.

El Vicepresidente accidental, Edistio Hisásstegui.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 14 de Febrero de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Escalera, Peña y Conte, Piñal é Hisásstegui.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el presupuesto de gastos de material del correccional de Torrelavega para este mes, importante 150'40 pesetas y pasarle á la Contaduría para los efectos oportunos.

Declarar bien incluido en el alistamiento del Ayuntamiento de Potes para el reemplazo de este año al mozo Diego Isla Cerezo y que debe excluirse del de Cervera de Rio Pisuega, poniéndolo en conocimiento de la Comision provincial de Palencia para los efectos legales.

Quedar enterada de que en el negociado de Fomento no existe ninguna reclamacion de auxilios para la reparacion de daños causados en puentes, puentes y carreteras del Ayuntamiento de Cabuerniga por el último temporal de aguas.

Informar al señor Gobernador civil de la provincia:

En las cuentas del Ayuntamiento de Miengo, correspondientes al ejercicio de 1881 á 82.

En una reclamacion de D. José Fernandez Tuero para que se le exima del pago del impuesto de consumos, y de un reparto destinado á cubrir el déficit del presupuesto del Ayuntamiento de Camargo.

En un expediente relativo al mozo Nicasio Martinez Fernandez, núm. 12 del Ayuntamiento y seccion de Valdáliga en el reemplazo de 1883.

En el recurso interpuesto por don Ramon Rodriguez contra las providencias del Alcalde de Puente-Viesgo para hacer efectivo el importe de una prestacion que correspondió á la madre política del reclamante.

El Vicepresidente accidental, Edistio Hisásstegui.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Anuncios oficiales.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Julio último y aprobados por el mismo para su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aceptar el legado de 500 pesetas hecho por iguales partes al hospital de San Rafael y casa de Caridad por don José Saleines y satisfecho por su viuda D.ª Eugenia Villa y que se den las gracias.

Consignar en acta la gratitud con que se ha recibido el donativo de 25 pesetas hecho por D. Julio Estrañi en nombre de D. José G. Perez, residente en México, para socorrer á la clase menesterosa.

Poner en posesion á D. Juan Gonzalez del cajon número 26 del mercado de Atarazanas que ha arrendado en público remate y que se facilite otro local en el mismo mercado si fuese posible á la actual arrendataria.

Autorizar á los Sres. Hijos de A. Dóriga para colocar en la fachada Norte y Sur de los mercados un anuncio permanente del servicio y demás particulares del vapor «Express» y encomendar á la comision de Ponceña que determine el sitio y condiciones del anuncio, así como el arbitrio municipal.

Aprobar las cláusulas convenidas con las representaciones de los señores Losada y Cabaña para que desistan de la demanda interpuesta con motivo de los acuerdos que afectan á las alineaciones de la calle del Rincon, y dar un voto de gracias á los Concejales Sres. Ordoñez y Escalera por el acierto y buen éxito de sus gestiones.

Aprobar para su publicacion el ex-

tracto de los acuerdos adoptados en el mes de Junio último.

Conceder la cantidad de 1.500 pesetas de la consignacion para gastos de feria á la Sociedad Hípica con destino á premios en las carreras que está organizando; y otras 1.500 pesetas á la Sociedad Amigos de los Pobres para contribuir á la contratacion de una banda militar durante la estacion de verano.

Aprobar la subasta para la contratacion del suministro de impresos con destino á las dependencias municipales y su adjudicacion á D. José María Martinez con la rebaja del 30 por 100 en los tipos de la subasta; y la concurrencia al suministro de objetos de escritorio para las mismas dependencias y su adjudicacion á D. Francisco Fons con la baja de 16 por 100 en los tipos respectivos.

Otorgar permiso á D. Juan Alonso para la reforma de la casa de su pertenencia número 10 de la calle de la Blanca.

Admitir la cesion de 334 piés superficiales para el ensanche de la calleja del Prado de Viñas hecha por D. Julian Asas á condicion de que se modifique la rasante y se construya un ramal de alcantarilla.

Ceder á la Asociacion de señoras denominada de San José, á cuyo cargo corre el Asilo del mismo nombre, una seccion de terreno para el ensanche de sus dependencias en el Prado de Viñas.

Aprobar para su publicacion las cuentas de obras ejecutadas por administracion durante la semana que terminó el dia 30 de Junio último.

Pasar al señor Juez de primera instancia por conducto del Sr. Gobernador civil, con arreglo á lo que dispone la ley de expropiacion forzosa, el expediente de indemnizacion á los dueños de los terrenos ocupados para la formacion de la Rampa de Sotileza.

Aprobar segun lo convenido con don Celestino Barrera el gasto de tres mil pesetas para la demolicion de una casa, desmonte y planificacion del terreno de su pertenencia, con indemnizacion del perjuicio originado á sus fincas con las obras de reforma de la calle de Molnedo.

Ejecutar las obras importantes 400 pesetas para restablecer en buenas condiciones el tránsito por el camino provisional que construyó el Ayuntamiento en el sitio de Molnedo.

Autorizar á D. Juan Lalin Rodriguez para colocar un escaparate de exposicion de objetos en la rincónada al Sur del Puente de Vargas.

Conceder á doña María Polidura, viuda del suplente de capataz de bomberos Fausto Diaz, un socorro de 75 pesetas.

Aprobar las cláusulas convenidas con el Sr. Chardon para indemnizarle el perjuicio ocasionado con el derrumbamiento de un trozo de pared de la finca que le pertenece en la calle de Santa Lucia, con motivo de la reforma de la rasante de esta.

Dejar en suspenso el acuerdo por el que se facultó al señor Colina para construir una atarjea de aguas sucias situando el pozo de recepcion en el areal de la 2.ª playa del Sardinero, y volver el asunto á la comision para nuevo estudio.

Prohibir el tránsito por la calle de Mendez Nuñez á todos los vehiculos cargados, excepto los carruajes de viajeros y los que tengan que acarrear efectos á los almacenes situados en la misma calle.

Autorizar á la comision de festejos para que resuelva como estime conveniente en tolos sus dictámenes la instan-

cia de la Sociedad de velocipedistas solicitando del Ayuntamiento que facilite los fondos para habilitar el campo de la Albericia á fin de organizar dos dias de carreras en la primera quincena de Agosto.

Aprobar una transferencia de créditos para solventar obligaciones vencidas en el ejercicio anterior.

Encomendar á la Alcaldía la gestion y procedimiento conducentes á la ejecucion de las medidas propuestas por la Junta provincial de Sanidad respecto á las fábricas de escabeche y locales destinados al peso del pescado fresco.

Aprobar la distribucion de fondos para el presente mes.

Conceder una faja de terreno en el pueblo de Peña-Castillo á don Laureano Castanedo como complemento de la compensacion del terreno de su propiedad que cedió para el ensanche del cementerio.

Publicar edicto para que los propietarios en la acera Norte de la calle del Arcillero exhiban los documentos que les dé derecho á la servidumbre de paso establecido en la planta baja de la casa número 19 de dicha calle.

Proceder á cubrir las dos plazas de peones camineros municipales que resultan vacantes por la nueva organizacion de este servicio.

Autorizar la reparacion de la fuente pública del barrio de San Martin, del pueblo de Peña-Castillo y el gasto al efecto de 50 pesetas.

Conceder permiso á don Modesto Gomez para aumentar un piso á la casa de su pertenencia, radicante en el prado de San Roque.

Aprobar para su publicacion las cuentas de obras ejecutadas por administracion durante la semana que terminó el dia 7 del actual.

Acceder á la rescision del arrendamiento del cajon núm. 57 del mercado de la Plaza Nueva.

Proveer dos plazas de barrenderos auxiliares para la estacion de verano.

Nombrar celadores de salubridad con destino al laboratorio químico municipal á don Santiago Toca Gomez y don Francisco Herminosilla.

Acordar que el suministro de pan á la casa de Caridad se haga en lo sucesivo de harina de primera superior.

Autorizar al habilitado de los maestros de las escuelas públicas para satisfacer á doña Manuela del Castillo, viuda de don José Herrera, los haberes que este tenia devengados.

Hacer constar en acta la satisfaccion con que el Ayuntamiento ve la laboriosidad y celo de los profesores encargados de las escuelas públicas, segun los resultados de los exámenes habidos en ellas.

Pasar á la Alcaldía autorizada para resolver con sujecion á lo que prescribe una instancia de don Bonifacio Hoyo Sierra pidiendo que se le empadrona como vecino de esta ciudad.

Resolver negativamente la solicitud del representante de la Sociedad de Contraseguros para que el Ayuntamiento se suscriba para garantia de las pólizas que tiene otorgadas.

Nombrar Arquitecto municipal á don Joaquin Ruiz Sierra.

Conceder permiso á don Eduardo Ruiz para convertir en mansarda la guardilla de la casa núm. 39 de la calle de Peña Herbosa; á don Pedro Perez para cerrar un solar de su pertenencia que radica al extremo Oeste de la calle de Tatuan.

Denegar á don Dionisio Moro la autorizacion que solicita para la reforma de la casa número 32 de la calle de San Fernando.

Aprobar para su publicacion las

cuentas de obras generales ejecutadas por administracion durante la semana que termino el dia 14 del actual.

Admitir á don J. R. Sierra la dimision del cargo de profesor de dibujo de la institucion Carbajal y encomendar á la Alcaldía la provision de la vacante.

Denegar á D. Victoriano Sanchez la autorizacion para establecer un taller de pirotecnia en el sitio de Cuatro Caminos si no se sujeta á las condiciones determinadas por el facultativo encargado de la seccion de obras.

Aceptar el donativo que resulta hecho por doña Tomasa Sanchez del importe de una finca que vendió á don José Gacituga segun escrito de esta en la cantidad de 7.200 reales, y autorizar á la Alcaldía para otorgar la escritura conducente á la recepcion de la suma y á la liberacion de la finca hipotecada.

Aprobar el contrato celebrado con el Sr. Marqués de Valbuena por los derechos de consumos correspondientes á la cerveza que se elabora en su fábrica titulada La Austriaca.

Conceder permiso á don Pedro Cardús para la construccion de una casa en una finca contigua al camino prolongacion de la calle de Cervantes.

Proceder á la instalacion de seis bancos en la plazuela de Hernan-Cortés.

Nombrar camineros municipales á D. Cecilio del Campo y D. Fernando Sierra.

Aprobar el plano de cerramiento presentado por la Asociacion benéfica de Señoras bajo la advocacion de San José para el ensanche de las dependencias del Asilo del mismo nombre.

Proceder á la reparacion de las aceras de la calle de Colosía.

Aprobar para su publicacion las cuentas de obras generales ejecutadas por administracion durante la semana que termino el dia 21 del actual.

Conceder permiso á doña Virginia Piró para establecer un mostrador fijo en los puestos de venta de frutas que ocupa en el mercado de Atarazanas.

Abonar á la compañía de Bomberos el importe de los retanes prestados en el Teatro Principal durante la última temporada.

Santander 22 de Agosto de 1888.—El Alcalde, J. Colongues Klimt.

EDICTO.

Don Laureano de Obeso Carrera, Abogado y recaudador de contribuciones del partido de Reinosa.

Por el presente y sin perjuicio de hacerlo igualmente por conducto de la Alcaldía de Valdeprado, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial é industrial de mentado distrito, que la cobranza de sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual año económico se verificará por ahora durante los dias 26 y 27 del corriente mes.

Se anuncia á los debidos efectos. Advirtiéndose que este señalamiento anula el primero en el cual no se hicieron pagos á causa del temporal de nieves.

Reinosa 15 de Febrero de 1889.—Laureano de Obeso

Ayuntamiento de Pesquera.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional correspondiente al ejercicio económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del mis-

mo, para que los vecinos que lo deseen puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia á los efectos consiguientes.

Pesquera 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Narciso Cuevas Fernandez.

Ayuntamiento de Piélagos.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 35 de la ley municipal y Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion fecha 30 de Octubre último, este Ayuntamiento acordó, en sesión extraordinaria de 26 de Enero próximo pasado, dividir el distrito electoral de Renedo para las elecciones municipales, en dos colegios, en defecto de uno que habia anteriormente, designando como local al efecto la casa-escuela de niños de Vioño para los electores de este pueblo y los de Zurita y Quijano, bajo la denominacion de «Colegio de Vioño»; constituyéndose el otro Colegio, de los electores de los pueblos de Renedo, Carandía y Parbayon, bajo el nombre de «Colegio de Renedo», cuyo local será la casa Consistorial.

Lo que se hace público por medio de este edicto, en cumplimiento de lo prevenido en la regla 1.ª del art. 38 de citada ley municipal.

Piélagos, Febrero 16 de 1889.—El Alcalde Presidente, A. de Palacio.

Providencias judiciales.

DON PEDRO DE UZQUIANO Y LOPEZ, Juez de primera instancia de Cabuérniga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la fe del que refrenda se siguen diligencias sobre declaracion de herederos con motivo del fallecimiento de don Juan Domingo Rodriguez Salcaja, ocurrido el dia siete de Marzo del año pasado de mil ochocientos ochenta y ocho en la ciudad de Cádiz, donde se encontraba accidentalmente, de sesenta y siete años de edad, natural y vecino de Correpoco, bajo testamento que habia otorgado en dicha ciudad, en el que instituyó por sus únicos y universales herederos á sus hermanos don Manuel Ramon, doña María Josefa, doña Vicenta y doña María Concepcion, que fallecieron á su vez respectivamente en veinte y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, cinco de Abril de mil ochocientos setenta y tres, veinte y dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos y diez y nueve de igual mes del año siguiente; y como las disposiciones testamentarias no surten efecto legal hasta despues de la muerte del testador, resulta que el don Juan Domingo falleció intestado ó sin herederos, porque los hermanos á quienes solamente instituyó como tales no llegaron á sucederle, por haber muerto con anterioridad; dichas diligencias han sido promovidas por el Procurador don Fidel de Mier, en representacion de don Francisco Antonio Rodriguez Gonzalez, don Eduardo Fernandez Rodriguez, don Segundo, don Victor, doña Trinidad y don Primitivo Gonzalez Rodriguez, doña Higinia, doña Concepcion y don Isidro Fernandez Rodriguez, vecinos el primero de Torrelavega, el segundo, tercero y cuarto de Cádiz, el quinto y sexto de Correpoco, de Llanesmozo el séptimo y octavo y de Madrid el último, como sobrinos carnales del finado don Juan Domingo, cuya herencia re-

claman por no haber dejado este descendientes ni ascendientes. En su consecuencia por el presente edicto, cito y llamo á todas las personas que se crean con igual ó mejor derecho que aquellos, para que comparezcan en este Juzgado á hacer sus reclamaciones dentro del término de treinta dias á contar desde el siguiente al de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Cádiz y Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento de que si no lo verificaren les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valle de Cabuérniga á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pedro de Uzquiaino.—P. S. M., Alejandro Mancebo.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El Sr. D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de instruccion del partido de Santander, en providencia de este dia dictada en sumario criminal que instruyo sobre juegos prohibidos, entre otros contra Domingo Lomas Vallerna, hijo de don Nicolás y doña Angela, de treinta y ocho años, soltero, empleado, y don Enrique Larramendi Serrano, hijo de don Miguel y de doña Joaquina, natural de Madrid, casado, de treinta y cuatro años, escribiente, los cuales se encontraban en esta ciudad de Santander el cinco de Agosto último, ignorándose en la actualidad su paradero, tiene acordado se les emplazó medio de la presente, como así verifica, para que dentro del término de diez dias á contar desde el siguiente al de la insercion en la Gaceta de Madrid, comparezcan á usar de su derecho ante la seccion segunda de esta Audiencia de lo criminal, en atencion á haber sido declarado terminado el sumario antes aludido, apercibiéndoles que si no lo hicieron les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia se expide la presente en Santander á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Juan Castillo.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se hace saber: que en los autos promovidos por el Procurador don Marcelino Aparicio á nombre de doña Regina Huerta Redonnet, para que se la declare pobre para litigar con los herederos de doña Andrea Fernandez Amallo, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y pié es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Santander á veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve don Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, ha visto estas diligencias sobre que se declare pobre á D.ª Regina Huerta Redonnet, para reclamacion de la herencia que pueda corresponder por muerte de su abuela doña Andrea Fernandez Amallo:

PIÉ.—Que debo declarar y declaro pobre á Regina Huerta Redonnet, mayor de edad, soltera y vecina de esta ciudad, y con opcion á todos los beneficios que la ley concede á los declarados tales, para entablar la correspondiente reclamacion á la herencia que pueda corresponderle por muerte de su abuela doña Andrea Fernandez Amallo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis al treinta y nueve inclusive. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo re-

solvió y firma dicho señor Juez.—Alejandro Martin.

Y cumpliendo en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil en relacion con el 283 de la misma y estando declarados rebeldes los demandados doña Irene Huerta; por sí don Luis, doña Elisa y doña Eucaracion Huerta, representados por su madre doña Javiera Rossen, don Mauricio y don Ramon Huerta, don Emilio y don Julian Castillo, doña Patrocino Castillo, asistida de su marido don Telesforo Martinez; doña Antonia y doña Emilia Bernaola, doña Aurelia Castillo, asistida de su esposo don Pablo Martinez, y por último doña María y doña Ramona Bernaola Castanedo, representadas por su madre doña Ramona Castanedo, se publica este edicto en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, corriendo el término para interponer el recurso contra esta sentencia por cualquiera de los rebeldes al siguiente dia de la publicacion en el Boletín oficial.

Santander catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Jesús Escobio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del Boletín oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prenda de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

Table with 2 columns: Location and Amount (Pts. Cts.). Rows include Camaleño (18 30), Campó de Yuso (1 75), Castañeda (2 25), Castro ó Cillorigo (23 25), Corvera (15 60), Corrales de Buelna (19 50), Enmedio (39 20), Los Tojos (32 25), Ongayo (1 45), Pesaguero (9 75), Rosines (3 50), Rozas (Las) (9 75), Ruente (3 80), San Miguel de Aguayo (21 10), Solórzano (3 55), Villaescusa (4 75).

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.